



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

Exploración de Pozo Ref. 01/2018

Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, Ministerio de Agricultura y Ganadería, cantón El Matazano, Jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, a las trece horas y cuatro minutos del día diez de diciembre de dos mil dieciocho.

A sus antecedentes la anterior nota presentada por la Jefa de la División de Riego y Drenaje Ref. **DGFCR/RVD/077/18** de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho y nota Ref. **DGFCR/RVD/251/18** de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, donde remite opinión técnica del Área de Infraestructura de Riego y Drenaje de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, donde supera las observaciones del estudio hidrogeológico e informe de inspección de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, procedente del Área de Gestión de Agua y Tecnología de Riego, señalando la factibilidad de dicha exploración, en relación a la solicitud de exploración y perforación de pozo en **Hacienda Las Pampas Ocho**, caserío Anchico, cantón San Antonio Anchico, municipio y departamento de San Miguel, expresando en los mismos que no se tiene registro de pozos cercanos en el radio de las coordenadas presentadas, no existiendo inconveniente alguno en razón que el pozo más cercano se encuentra a una distancia mayor de dos mil metros de distancia.

Vista la solicitud presentada por el señor **JUAN ANTONIO PALOMO PACAS**, en su calidad de Representante Legal de Agroindustrial El Paraisal, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia, **COAGRI S.A DE C.V.**, para la exploración de pozo con fines agrícolas en la propiedad de la señora **ALMA ORBELINA GRANADOS DE GRANADOS**, ubicada en Hacienda Las Pampas Ocho, caserío Anchico, cantón San Antonio Anchico, municipio y departamento de San Miguel y de conformidad con lo dispuesto en los **Artículos 18 y 86 inc. 1 y 3 de la Constitución, 1, 6 y 22 de la Ley de Riego y Avenamiento** y los **artículos 94 al 98 del Reglamento General** del mismo cuerpo de Ley, esta Dirección General **RESUELVE**:

CONCEDER PERMISO para la **EXPLORACION** del pozo solicitado por el señor **JUAN ANTONIO PALOMO PACAS**, en su calidad de Representante Legal de Agroindustrial El Paraisal, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia, **COAGRI S.A DE C.V.**, a construirse en las coordenadas, **Latitud N 13° 23' 17.8"** y **Longitud W 88° 03' 35.9"**, en terreno propiedad de la señora **ALMA ORBELINA GRANADOS DE GRANADOS**, ubicada en Hacienda Las Pampas Ocho, caserío Anchico, cantón San Antonio Anchico, municipio y departamento de San Miguel, según consta en escritura de propiedad presentada y contrato de arrendamiento a favor del solicitante; siendo ejecutados los trabajos de perforación por la empresa **POZOS Y BOMBAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **POZOS Y BOMBAS S.A. DE C.V.**, bajo responsabilidad del Ingeniero **LUIS CORONADO RODRIGUEZ VALLE**, la cual se encuentra inscrita bajo el número **01/2011**, en el Registro de Personas Naturales y Jurídicas que se dedican a la exploración de Aguas Subterráneas y perforación de Pozos que lleva esta Dirección General, con licencia vigente; los trabajos de exploración deberán ejecutarse cumpliendo con la normativa vigente, las características técnicas definidas para este tipo de proyecto y para uso de agua con fines estrictamente agropecuarios y en beneficio exclusivo del inmueble mencionado de conformidad con lo expresado en el **artículo 12** de la Ley de Riego y Avenamiento, bajo las siguientes cláusulas:

1. La profundidad máxima del pozo a construir será de ciento veinte metros (**120.00**) metros.
2. La georreferencia del pozo a perforar es de **Latitud N 13° 23' 17.8"** y **Longitud W 88° 03' 35.9"**, (según informe técnico).
3. No se autoriza la exploración de aguas sub-álveas.
4. La fecha para iniciar y finalizar las obras es de seis meses perentorios contados a partir de la notificación de la presente resolución.
5. Dentro de los diez días subsiguientes de terminadas las perforaciones autorizadas, el perforador deberá comunicar a la Dirección, mediante informe por escrito, el desarrollo y el resultado de las mismas.

Calle antigua al Matazano, final colonia Venecia, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador.

Tel. 2202-8211 y 2202-8212

6. La Dirección, dentro de un plazo de un mes a contar desde la fecha en que se recibió el informe del perforador efectuará una inspección con el personal que considere conveniente, con el fin de comprobar que la perforación se efectuó de acuerdo con el permiso; realizará, así mismo, las pruebas de bombeo a costa del interesado, cuyos detalles de ejecución fijará el personal comisionado para el efecto, trabajo que estará bajo la responsabilidad y directa vigilancia del mismo.
7. Si el resultado de la inspección es favorable, la Dirección siempre apegada a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Riego y Avenamiento aprobará el expediente mediante la correspondiente resolución y podrá autorizar que se disponga o usen las aguas descubiertas por medio de permiso de uso de agua con fines de riego a solicitud del interesado.
8. El propietario del inmueble, tiene la obligación de construir las obras necesarias para no interrumpir las vías públicas o privadas de comunicación no perjudicar las obras hidráulicas existentes y en general para no causar perjuicios a otras propiedades ni a su explotación.
9. El propietario del inmueble, tiene la obligación de instalar un aparato medidor totalizador, debidamente aprobado por la Dirección a la salida del tubo de descarga, para conocer los volúmenes de agua que se extraen.
10. La Dirección podrá impedir que se efectúen obras de alumbramiento o suspender las ya iniciadas, ordenando su destrucción cuando tales obras se hagan sin autorización o en forma distinta a las autorizadas, siguiendo el proceso administrativo sancionatorio respectivo.
11. El propietario del inmueble, deberá hacer un manejo adecuado del agua y proteger la vegetación existente.
12. Si se proyecta realizar la tala de árboles deberán solicitar permiso de aprovechamiento a la Oficina Regional de la División de Recursos Forestales en la zona de su competencia.

NOTIFIQUESE.



Rafael Burro
DIRECTOR GENERAL

F. *[Signature]*
N. José Roberto Durán Lara
F. 19-DICIEMBRE-2018
H. 8:05 A.M.
DUI 01496931-3

dbz..